

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ALICIA HERNÁNDEZ SOTO, ET. ALS.
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0040

ASUNTO: Solicitud de Inspección Ocular.

ORDEN

El 7 de abril de 2021, se emitió una *Orden* en el presente caso para concederle a las partes una prórroga de treinta (30) días para informar sobre un posible acuerdo de transacción o solicitar la continuación de los procedimientos en autos. Así las cosas, mediante *Moción* presentada por conducto de su representación legal el 6 de mayo de 2021, la parte querellante de epígrafe nos solicita, entre otros asuntos, que señalemos una inspección ocular. Arguye la parte querellante que dicha inspección le permitirá al suscribiente comprender adecuadamente la controversia en autos.

La Sección 8.01 (I) del Reglamento Núm. 8543¹ del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“NEPR”) dispone que como parte del descubrimiento de prueba “[l]a Comisión podrá, *motu proprio* o a solicitud de parte, señalar y llevar a cabo inspecciones oculares, conducir u ordenar la celebración de vistas públicas, así como requerir la producción e inspección de objetos, récords, inventarios o documentos”.

En virtud de la disposición citada, se le **ORDENA** a la parte querellada, Autoridad de Energía de Puerto Rico, que proponga tres (3) fechas hábiles para la celebración de una inspección ocular en los predios del terreno en controversia perteneciente a la parte querellante.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, de 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 11 de mayo de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador designado por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público en este caso, el Lcdo. William Navas García. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0040 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com y pablolugo62@gmail.com.

Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Francisco Marín
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Lcdo. Pablo Lugo Lebrón

PO Box 8051
Humacao, PR 00792-8051

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de mayo de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria